



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 5262/12

Res. 2197/12

ACTA N° 101, de fecha 5 de setiembre de 2012.

VISTO: La solicitud puesta a consideración de este Consejo por parte de la Dirección del Programa de Planeamiento Educativo, en relación al Reglamento de Evaluación “Articulación para los Egresados de los Cursos Agrarios – Plan 76 y Plan 92”;

RESULTANDO: que la propuesta adjunta de fs. 2 a 4, fue elaborada conjuntamente con la Unidad de Acreditación de Saberes, basada en un Curso de un año de Articulación a efectos de acreditar la Educación Media Superior;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Programa de Planeamiento Educativo sugiere la aprobación de la citada propuesta;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Aprobar el Reglamento de Evaluación “Articulación para los Egresados de los Cursos Agrarios – Plan 76 y Plan 92”, que se detalla a continuación:

Capítulo I – ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO

1- El presente Reglamento de Evaluación está especialmente diseñado para la Articulación para los egresados de los Cursos Técnicos Agrarios Plan 76 o Plan 92, propuesta para la culminación de la Enseñanza Media Superior.

Capítulo II – REQUISITOS DE INGRESO

2- Está previsto que participen de la propuesta los egresados de los Cursos

Técnicos Agrarios Plan 76 o Plan 92.

Capítulo III – INSCRIPCIONES

3- En las fechas que se establezcan, podrán inscribirse en los Centros Educativos dependientes del Consejo de Educación Técnico-Profesional para realizar la Articulación, aquellos aspirantes que estando comprendidos dentro de los requisitos de ingreso presenten:

- a) Documento de Identidad vigente – uruguayo y otorgado por alguno de los países del MERCOSUR o pasaporte diplomático, en cuyo caso entregarán fotocopia en el momento de la inscripción.
- b) Carné de Salud vigente.
- c) Certificación que acredite poseer el egreso sin previas de algún Curso Técnico Agrario Plan 76 o Plan 92.

4- La reglamentación será por asignatura. El estudiante podrá optar en el momento de la inscripción por realizar todas o alguna de las mismas (Bloque A: Sociología; Filosofía; Bloque B: Análisis y Producción de Textos; Matemática). En cualquiera de los casos es obligatoria la participación en el Curso de Introducción a las TIC's que se desarrolla en las primeras cuatro semanas.

Capítulo IV- DURACIÓN DE LOS CURSOS

5- Los Cursos tendrán una duración de un año, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle: Introducción a las TIC's – 4 semanas, a continuación el Bloque A – 14 semanas de carácter Semipresencial y Bloque B – 14 semanas de carácter Semipresencial.

Capítulo V – DE LAS INASISTENCIAS

6- Las inasistencias se computarán por asignatura.

7- En cada asignatura el máximo de inasistencias fictas admisibles será de 4, computándose por cada día de clase presencial que el estudiante no participe y



por cada semana sin actuación en la etapa no presencial.

8- Cuando la inasistencia se deba a razones de salud, el docente la justificará de acuerdo al certificado médico correspondiente. Así mismo, podrá justificar dentro del mes correspondiente, aquellas inasistencias originadas en situaciones que considere excepcionales.

9- El total de inasistencias fictas se determinará con la suma de las no justificadas más el 50% de las justificadas.

Capítulo VI – DOCUMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

10- Libreta del Profesor: en ella constan los datos del estudiante, sus calificaciones e inasistencias. Además incluye la explicitación de los temas tratados (desarrollo del Curso), así como también el registro de las actividades planteadas en la plataforma virtual y el respectivo cumplimiento de las mismas por parte de los alumnos.

Capítulo VII – NORMAS DE EVALUACIÓN Y PASAJE DE GRADO

11- La evaluación se plantea a partir de un diagnóstico inicial y la evolución del alumno en la concreción de los objetivos de cada asignatura. Para ello se propondrá la realización de actividades en las instancias presenciales y no presenciales.

La evaluación se centrará en:

- Participación en foros de la Plataforma de Aprendizaje: cada docente dejará debido registro y comunicará a los estudiantes la participación mínima exigida en cada foro.
- Cantidad de actividades realizadas y entregadas en fecha (presenciales y semipresenciales).

- Calidad de las participaciones en la Plataforma y de las actividades entregadas.
- Porcentaje de actividades correctamente resueltas.
- Reescritura o reelaboración de los trabajos que merecieron reparos por parte del docente.

12- El Profesor sintetizará la evaluación, en cada instancia, en un juicio conceptual, referido a los aspectos antedichos y su calificación numérica en la escala del 1 al 12.

13- La calificación mínima aceptable corresponde a 7. Las calificaciones inferiores a siete denotan grado de insuficiencia y las superiores denotan grado de suficiencia.

Capítulo VIII – NORMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EMS

14- La acreditación de la Educación Media Superior para los egresados de los Cursos Técnicos Agrarios Plan 76 o 92, se obtiene aprobando las cuatro asignaturas: “Sociología”, “Filosofía”, “Análisis y Producción de Textos” y “Matemática”, y haber participado en el Curso de Introducción a las TIC’s.

15- Cada asignatura se aprueba, con una calificación mínima de 7 y no superando el máximo de inasistencias fictas establecidas en el Art. N° 7, y una vez alcanzada ésta se mantiene indefinidamente en el tiempo.

16- Quién al finalizar el Curso de la respectiva asignatura, haya cumplido con lo establecido en el Art. N° 7, y no logre la aprobación en el Curso, deberá rendir examen de dicha asignatura.

17- Los estudiantes que finalizado el Curso de cada asignatura, hayan excedido la cantidad de inasistencias fictas establecidas en el Art. N° 7, deberán repetir el Curso.

Capítulo IX – REUNIÓN DE EVALUACIÓN

18- A los efectos de la evaluación de los estudiantes, al finalizar cada Bloque, se



realizará la Reunión Final de Profesores correspondientes a las asignaturas incluidas en el bloque finalizado.

19- Para la Reunión, el Profesor deberá tener un registro en su libreta de los siguientes elementos: Total de Inasistencias Fictas, el Registro de Evaluación de Aprendizajes, el Desarrollo del Curso, el Informe sobre el Estado General del Curso, el Grado de Cumplimiento de la Planificación y la Valoración del Proceso de Aprendizaje de cada estudiante con su respectiva calificación numérica.

Se dictaminará la acreditación o no de cada asignatura en cada Bloque y se señalará la obligación de rendir Examen Reglamentado si correspondiera.

Capítulo X – DE LOS EXÁMENES

20- Los exámenes de cada asignatura se efectuarán únicamente en carácter reglamentado y se podrán rendir en los períodos de:

- Noviembre – Diciembre.
- Febrero.
- Marzo – Abril.
- Julio.
- Setiembre.

21- Ningún estudiante podrá rendir dos veces un mismo examen, de una misma asignatura, en un mismo período.

22- Los exámenes deberán rendirse en el Centro Educativo en donde se hayan efectuado los Cursos, excepto en los casos donde el Consejo de Educación Técnico-Profesional autorice.

23- Los exámenes constarán de dos instancias: una escrita y otra oral. La duración de la prueba escrita no será menor al 50% de la carga horaria

presencial semanal de la asignatura y la duración máxima de la prueba oral será de 30 minutos. La instancia escrita podrá ser sustituida por la presentación de una monografía y la oral por la defensa de la misma.

24- La primera instancia será eliminatoria (con calificaciones menores que 7). Pasarán a la segunda instancia aquellos alumnos que hayan obtenido calificación mayor o igual a 7 en la primera. La calificación final del examen se obtendrá del promedio entre las calificaciones de la primera y la segunda instancia.

Para la aprobación será necesaria la calificación 7 (o superior).

Capítulo IX- DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FALLO DE LOS TRIBUNALES.

25- Los Tribunales Examinadores estarán integrados por tres miembros: un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Los mismos serán designados por el Director del Centro Educativo, uno de los miembros deberá ser el docente de la asignatura que cursaron los examinandos.

26- Los fallos de los Tribunales Examinadores se regirán por lo dispuesto en el Art. N° 24.

2) Pase a los Programas de Planeamiento Educativo, de Educación para el Agro y Secretaría Docente – Página Web. Cumplido, siga al Departamento de



Administración Documental para dar cuenta al Consejo Directivo Central.
Hecho, archívese.

Prof. Wilson NETTO MARTURET
Director General

Prof. Javier LANDONI SEIJAS
Consejero

Mtro. Téc. César GONZÁLEZ SALDIVIA
Consejero

Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
Secretaria General

SF/gr

CONSEJO DE EDUCACION
TECNICO PROFESIONAL
26 SET. 2012
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA
SALIDA

27 SET. 2012
ENTRADA